

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, Cauca, mayo 7 de 2024. En la fecha paso a la Señora Juez el presente asunto, informándole que se hace necesario oficiar a la entidad prestadora de salud ASMET SALUD EPS S.A.S., a fin de obtener datos de contacto de la interdicta. Sírvase proveer.

La secretaria,

MA. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 963

Radicación: 19-001-31-10-002-2011-00256-00
Asunto: Revisión de interdicción judicial (Ley 1996 de 2016)
Demandante: Edil Antonio Molina Gómez
T/ar acto Jco: María Sol Angela Muñoz

Mayo siete (07) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y previa verificación, se tiene que mediante auto No. 296 del 14 de febrero del año en curso, se inició de oficio la revisión de la declaración de interdicción de la señora MARIA SOL ANGELA MUÑOZ, efectuada mediante sentencia emitida con anterioridad a la promulgación de la Ley 1996 de 2019.¹

Dicha providencia fue notificada en legal forma e igualmente comunicada mediante oficios No. 259 y 260 de fecha 07 de marzo del año en curso², a la dirección física que reposa en el expediente (calle 60N # 16-36, barrio la arboleda-Popayán). Sin embargo, no fue posible el enteramiento del inicio del presente trámite a los interesados al ser devueltos por la empresa de mensajería, la cual allegó constancia de no entrega³.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta judicatura verificó de oficio que la interdicta MARIA SOL ANGELA CARVAJAL MUÑOZ aparece registrada en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA del Sistema General de Seguridad Social en Salud, afiliada a ASMET SALUD EPS S.A.S. desde el 24 de febrero de 2016, bajo el régimen subsidiado. En el mismo sentido, se encontró en el referido portal web que el curador de la interdicta, señor EDIL ANTONIO MOLINA GOMEZ se registra como afiliado fallecido de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S., con fecha de finalización de la cobertura del 05 de marzo de 2015.⁴

Por tal razón, se oficiará a ASMET SALUD EPS S.A.S., para que se sirva suministrar a esta célula judicial la información de contacto que repose en sus bases de datos, de la señora MARIA SOL ANGELA CARVAJAL MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.529.434, con el fin de proceder

1 Consecutivo 002 del expediente digital

2 Consecutivos 004 y 005

3 Consecutivo 009

4 Consecutivos 010 y 011

a materializar la notificación del auto 296 inicialmente señalado, tendiente a la revisión de la interdicción declarada en sentencia por este juzgado.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN CAUCA,**

D I S P O N E:

PRIMERO: OFICIAR a ASMET SALUD EPS S.A.S. a fin de que informe a este estrado, en un **término no mayor a cinco (5) días**, si la señora MARIA SOL ANGELA CARVAJAL MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.529.434, se encuentra afiliada a dicha entidad, en caso afirmativo se servirá indicar en que calidad, (cotizante o beneficiario), régimen, dirección física y electrónica que registra, para los fines ya expuestos. **LIBRESE OFICIO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 078 del día 08/05/2024.

MA. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0b67eb817d4f82d43179298b7a84891ca44ab59c43f0506712ec0cae28b05bf**

Documento generado en 07/05/2024 04:17:59 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>